



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29048

27/11/2020

74125

**AUTOR/A:** MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria recibida, se indica lo siguiente:

El Informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo fue aprobado el pasado 19 de noviembre, en el pleno del Congreso de los Diputados con 262 votos a favor, 78 abstenciones y dos votos en contra, por lo que ahora se iniciará la mesa de diálogo social para abordar las recomendaciones del Pacto de Toledo sobre pensiones, entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y los representantes de los agentes sociales: CEOE y CEPYME, por parte de los empresarios, y UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Como consecuencia, las modificaciones normativas que se incorporen a la legislación en materia de pensiones, y en concreto sobre el grado de adecuación y solidaridad de las prestaciones, está pendiente de concreción, ya que se tendrán que desarrollar los contenidos y fijar límites y condiciones para cada una de las medidas. A este respecto, hay que destacar algunas líneas de la reforma actual que inciden en lo planteado en la presente pregunta parlamentaria:

El Pacto "considera adecuado" mantener en 15 años el periodo mínimo de cotización necesario para acceder a una pensión contributiva de la Seguridad Social y coincide en la progresiva ampliación del periodo de tiempo utilizado para el cálculo de la base reguladora de la pensión, que se acordó en la reforma de las pensiones de 2011 y que culminará en 2022.

Como novedad en cambio, el Pacto de Toledo recomienda evaluar "la facultad de elección de los años más favorables en la determinación de la base reguladora de la pensión". Es decir, que el trabajador pudiera elegir esos 25 años de manera que le sea



más favorable para el cobro de su pensión, una solución que "puede resultar interesante" en supuestos como el de personas que durante un largo periodo de tiempo han experimentado una reducción significativa de las bases de cotización, por ejemplo los trabajadores que se vieron afectados por la pasada crisis económica con situaciones de paro de larga duración.

Para "los casos de vidas laborales muy prolongadas", la Comisión emplaza a considerar la posibilidad de que el trabajador pueda descartar "algún año concreto del periodo de cálculo ordinario" o escoger "el específico tramo de la carrera de cotización" que sirva de base para el cálculo de su pensión. Sobre la pensión máxima y la base máxima de cotización, el Pacto de Toledo cree que su relación "debe establecerse legalmente de forma clara y estable".

Cabe concluir que todas estas cuestiones se tendrán en consideración para formular un planteamiento adecuado, y una vez consensuado se elaborara la propuesta de cambio normativo que corresponda.

Madrid, 12 de enero de 2021

